

AUTO No. 00104

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 DE 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resolución 931 de 2008, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”.*

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura

Página 1 de 6

AUTO No. 00104

en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del numeral 1 del Artículo 5º de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativo de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección”

AUTO No. 00104

Que mediante Radicado No. 2015ER142374 del 03 de Agosto de 2015, la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con Nit No. 860.513.493-1** presenta solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra tubular, ubicado en la Calle AK 72 No. 152 – 17, Sentido Sur-Norte de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud.
- Original del recibo de pago No. 3084498001 del 28 de abril de 2015 emitido por la Dirección Distrital de Tesorería – Registro de Vallas.
- Autorización de los propietarios del inmueble.
- Fotografía panorámica.
- Copia del Certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de la Sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con Nit No. 860.513.493-1**
- Copia del certificado de tradición y libertad No Matrícula 50N-20503963.
- Estudio geotécnico de suelos y cimentaciones.
- Plano manzana catastral.
- Carta de responsabilidad suscrita por el ingeniero Héctor Alejandro Pardo.
- Copia de documento de identidad del ingeniero Héctor Alejandro Pardo.
- Copia Certificado COPNIA de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ingeniero civil HECTOR LEONARDO PARDO CASTRO.

No obstante lo anterior es de anotar que faltan los siguientes documentos:

- Corregir la solicitud de registro para elemento de publicidad exterior visual RUEPEV, en el acápite de tipo de elemento, dado que no corresponde al solicitado.
- Cabe aclarar que la Carta de responsabilidad suscrita por el ingeniero Héctor Alejandro Pardo no corresponde al predio de ubicación donde se instalará el elemento por lo que deberá allegar el documento debidamente diligenciado.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento publicitario tipo Valla de Obra Tubular.

AUTO No. 00104

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite administrativo de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla de Obra tubular, ubicado en la AK 72 No. 152-17 Sentido Sur Norte de la localidad de Suba, solicitado por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con Nit No. 860.513.493.-1**, representada legalmente por el señor **CARLOS GUILLERMO ARANGO URIBE identificado con cédula de ciudadanía No. 8315767**, o por quien haga sus veces, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2015-5866.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., con Nit No. 860.513.493.-1**, para que en un término de (10) diez días hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la documentación faltante.

PARAGRAFO PRIMERO: Vencido los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, esta autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00104

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **CARLOS GUILLERMO ARANGO URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No. **8315767**, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** con Nit No. **860.513.493-1**, o quien haga sus veces, en la Calle 134 No. 72 – 31 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá D.C., a los 25 del mes de enero del año 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

ANA MARIA SOLANO FUENTES C.C: 63533697 T.P: CPS: CONTRATO 20160772 DE FECHA EJECUCION: 6/01/2017

Revisó:

NATALIA VANESSA TABORDA CARRILLO C.C: 1020736958 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20160769 DE FECHA EJECUCION: 19/01/2017
OLGA CECILIA ROSERO LEGARDA C.C: 27074094 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 3/02/2016

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA C.C: 79842782 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 25/01/2017

Aprobó:

Página 5 de 6



AUTO No. 00104

Número Del Expediente: SDA-17-2015-5866

Página 6 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**